	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO				

**CONVOCATORIA INTERNA
PARA LA ELECCION DE UN (01)
REPRESENTANTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE POR PARTE DE LOS
TRABAJADORES PARA COMPLETAR EL COMITÉ PARIETARIO DE SALUD Y
SEGURIDAD DEL TRABAJO – COPASST 2025 -2027**

PARA: TODO EL PERSONAL PLANTA FIJA Y TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LAS ELECCION DE UN (01) REPRESENTANTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES CON SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE EL COMITÉ PARIETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. PARA EL PERIODO 2025 – 2027.


Que el Decreto 1443 de 2014 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, establece que a partir de la fecha de publicación se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en vista de lo anterior y a fin de dar cumplimiento en lo previsto en la normatividad actual que rige la materia, se debe conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST periodo 2025 - 2027 el cual es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales ellos se ventilan en otros organismos y están sujetas a reglamentación distinta.

La conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST está descrito en el artículo 10 de la Resolución No. 2013 de 1986 y en el artículo 2 de la misma estipula que *“Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No 611 del 09 de julio de 2025 PASTO SALUD ESE, llevo a cabo la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado por dos representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes y 2 representantes del empleador con sus suplentes por un periodo de 2 años .

Que a la fecha PASTO SALUD ESE cuenta con más de 500 trabajadores, por cuanto según lo estipulado en la normatividad vigente, se hace necesario la elección de un miembro adicional con su respectivo suplente para completar la totalidad de los integrantes del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST vigencia 2025-2027. Por cuanto quedara conformado el COPASST por 6 representantes de los trabajadores y 6 del empleador.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO				


FUNCIONES DEL COPASST

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

De igual forma, el Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST al compilar del Decreto 1443 de 2014. Estas son:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO				


- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (*artículo 2.2.4.6.26*).
- Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (*artículo 2.2.4.6.31*).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32*).

NOTA: Todo el personal que cumple los requisitos podrá ser elegido, los requisitos para cada perfil son los siguientes:

1. Ser empleado de Planta Fija o Temporal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
2. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

Cronograma de elección de los representantes para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.:

CONVIVENCIA LABORAL		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
✓ Divulgación y convocatoria a través de Circular para la elección de los representantes de los empleados para el comité de convivencia laboral.	✓ (20) de marzo de 2026, a través de correo electrónico.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Inscripción de candidatos. En virtud de las disposiciones legales pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004.	✓ A partir del (20) hasta el (27) de marzo de 2026, de manera virtual a través del link previsto por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas en la página web de la Empresa:	✓ Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Verificación de autenticidad de inscritos y divulgación del listado de candidatos inscritos, que cumplan los requisitos.	✓ El (30) de marzo de 2026. (Divulgación virtual a través de la página web de la Empresa)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Publicación de lista general de votantes.	✓ El (31) de marzo de 2026. (Divulgación virtual a través de la página web de la Empresa)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Votaciones.	✓ El (06) de abril de 2026, de manera virtual a través del enlace enviado a los correos institucionales y publicado en la página web de la Empresa.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO				

✓ Socialización de resultados.	✓ El (07) de abril de 2026. (mediante circular)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Reclamaciones de candidatos por escrito a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: abogadoth@pastosaludese.gov.co	✓ Hasta el (09) de abril de 2026.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Respuesta de reclamaciones y Publicación resultado final de votaciones de los representantes electos de los empleados para conformar el comité de convivencia laboral de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.	✓ El (10) de abril de 2026.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Acto Administrativo de conformación de comité de convivencia laboral de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.	✓ El (14) de abril de 2026.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.

NOTA: Solamente quedaran como miembros del comité los 02 funcionarios que alcancen la mayor votación dentro de la convocatoria, con el que se completara la totalidad de los miembros del COPASST.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES
Asesora

Proyectó: Andres Ch. TH